

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TORRIJOS

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-MOVILIDAD, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

1. Características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 2009, publicada en el «Diario Oficial» de Castilla-La Mancha número 29, de 12 de febrero de 2009, clasificadas en el Grupo C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, complemento destino nivel 21 y el complemento específico anual que figura en la relación de puestos de trabajo, mediante el sistema de concurso de movilidad, de acuerdo de lo dispuesto en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en este proceso selectivo se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres en la categoría que se concursa.
- Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o en situación de suspenso firme.

3. Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha». Si el último día del plazo fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

3.3. Podrán presentarse también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJ-PAC). A la instancia, debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, siendo únicamente valorada la que se encuentre debidamente compulsada:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
 - Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 15,00 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, que deberá ser ingresada en cuenta corriente número 2105/0039/31/1252000019 de Caja Castilla-La Mancha, consignando en el texto «Derechos de examen para provisión Policía Local por movilidad» y figurando como ordenante el/la propio/a opositor/a, adjuntándose a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.
 - Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante.
- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación

expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3.4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la publicación del anuncio de las presentes bases en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, así como la causas de su exclusión. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó la relación provisional dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, nombrando los miembros de la Comisión de Valoración. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.3. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, según el artículo 116 en relación con el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, modificada por la Ley 4 de 1999, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5. Comisión de Valoración.

5.1. La Comisión de Valoración estará constituida de la forma siguiente:

Presidente: Un/una funcionario/a de carrera.

Secretaria: La de la Corporación o personal de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

–Dos funcionarios/as de la Corporación Municipal (titular y suplente).

–Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas (titular y suplente).

–El Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local o quien reglamentariamente le sustituya y, en caso de inexistencia de ambos, un técnico policial cualificado.

5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.4. Para la válida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJ-PAC, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley.

5.6. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Valoración.

5.7. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión de Valoración resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.8. La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.9. La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6. Desarrollo del concurso.

6.1. La Comisión de Valoración se reunirá el día determinado para la valoración de los méritos generales conforme las presentes bases. El anuncio del resultado del concurso se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el que se indicará, además, el lugar, día y hora de valoración de los méritos específicos (entrevista personal).

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente de conformidad con lo establecido por la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando a partir de la letra «X», según se publica en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 2008.

6.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Valoración, la falta de presentación del aspirante a la entrevista personal, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el proceso y, en consecuencia, quedará

excluido del proceso selectivo. Los aspirantes comparecerán a la entrevista provistos del D.N.I. o documento válido para su debida acreditación.

7. Proceso selectivo.

El concurso constará de dos fases:

1. Concurso de méritos generales, con un máximo de sesenta puntos, que se regirá por los siguientes criterios:

A) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Cursos de Administración Local de interés policial, un máximo de 30 puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial, impartidas por Administraciones Públicas: 1 punto por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas, o centros concertados con las mismas, relacionados con las funciones de Policía Local:

–Hasta 20 horas lectivas: 3 puntos cada uno.

–De 21 a 40 horas lectivas: 5 puntos cada uno.

–Superiores a 40 horas lectivas: 10 puntos cada uno.

c) Por haber impartido cursos/seminarios/simposios de interés policial como profesor:

–Hasta 7 horas: 2 puntos.

–De 7 a 21 horas: 5 puntos.

–Superiores a 21 horas: 10 puntos.

B) Titulaciones académicas:

Hasta un máximo de diez puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la Escala y Categoría a la que pertenezcan, conforme al siguiente baremo:

a) Doctor: 5 puntos.

b) Licenciado o equivalente: 3 puntos.

c) Diplomado Universitario o equivalente: 2 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

C) Valoración del trabajo desarrollado, máximo veinte puntos.

1. Antigüedad: Hasta un máximo de diez puntos.

a) Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses en Escala y Categoría superior de la Policía Local: 3 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses en la misma Escala y Categoría de la Policía Local: 2 puntos.

c) Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses en la Categoría inferior de la Policía Local: 1 punto.

d) Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,50 puntos.

2. Premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones: Hasta un máximo de cinco puntos.

Reconocidos en el ejercicio de las funciones policiales por las respectivas administraciones. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carácter general se hagan al «Cuerpo de Policía».

–Condecoraciones: 2 puntos cada una.

–Distinciones: 1 punto cada una.

–Felicitaciones: 0,5 puntos cada una.

3. Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos: En este apartado se podrán valorar los conocimientos en Administración Pública Local, informática, títulos de socorrista, primeros auxilios, defensa personal, así como todos aquellos cursos, debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, relacionados con el trabajo desarrollado y formación adquirida.

2. Concurso de méritos específicos, con un máximo de cuarenta puntos: Entrevista personal.

Se realizará ante la Comisión de Valoración. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de cuarenta puntos. La Comisión de Valoración propondrá el nombramiento de los aspirantes que obtenga mayor puntuación.

8. Relación de aspirantes seleccionados y presentación de documentos.

8.1. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión de Valoración publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasarse el número al de las plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por la Comisión de Valoración.

Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para su nombramiento.

8.2. El aspirante propuesto presentará, en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como

funcionario de carrera y título académico exigido.

8.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión de Valoración respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, la Comisión de Valoración podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado el concurso.

9. Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días a contar desde la publicación de la resolución del procedimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre.

10. Norma final.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y normativa autonómica.

Torrijos 7 de julio de 2009.-El Alcalde, Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

N.º I.-7644